CONSTANCIA: Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020

Armenia, 06 de agosto de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto **#00972**

Asunto:	Tiene en cuenta dirección
Proceso:	Verbal
Acción:	Responsabilidad médica
Demandante:	Jhon Freider Carmona Yepes[1] José Francisco Cepeda Torres
Demandado:	EPS Saludcoop en liquidación y Clínica Saludcoop Armenia en liquidación.
Radicado:	630013103003-**2014-00575-00**
Cuaderno:	1 Tomo 4 en PDF Fl. 231

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo que informa la EPS Saludcoop en liquidación que ha tomado la decisión de centralizar directamente desde la ciudad de Bogotá la defensa judicial del proceso, por lo que se debe tener en cuenta que este proceso se encuentra sin apoderado especial que los represente, y que en los próximos días allegaran la información del nuevo apoderado que ejerza su defensa judicial dentro de este proceso, y , coloca a disposición del despacho los correos electrónicos institucionales: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop; y , liquidación@saludcoop.coop, con el fin de que mediante estos, se realicen todos los requerimientos, publicación de estados, citaciones a audiencia y notificaciones a las que haya lugar dentro de este proceso.

Como quiera que la entidad demandada no hace revocatoria expresa del poder otorgado al apoderado judicial que la viene representando judicialmente dentro de este proceso, una vez presente nuevo poder se entrará a decidir sobre el asunto que anticipa al juzgado sobre su defensa judicial dentro de este asunto.

---

[1] Julián Andrés Carmona Arango, Santiago Carmona Arango, Ana Lucelida Gutiérrez de Arango, María Lucrecia y María Rosa Arango Gutiérrez.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #75 publicado el 12-08-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f8531a84623bbf01659987e9f9e3e1e7bbd5079c042b2846268a45f1e8600ea
Documento generado en 10/08/2020 06:17:28 p.m.